



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

27 JUN 2023
Presentado en el Pleno
Tómese a la Comisión (es) de:
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REPRESENTATIVOS

6.9

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe **LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción 1 y 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 26 párrafo 1 fracción XI, 135 párrafo 1 fracción I y 142 de Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma los artículos 7 y 9 de la Ley de mecenazgo cultural del estado de Jalisco** para lo cual hago la siguiente:

INFOLEJ
3008-CXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, señala que la palabra "cultura¹", tiene múltiples significados, entre los cuales podemos destacar el siguiente:

3. f. Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.

¹ Visto en <https://dle.rae.es/cultura#otras>, 27 de junio de 2023.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
27 JUN 2023
HORA _____

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE _____
ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- IV. En ese orden de ideas, la Real Academia de la Lengua Española, en el multicitado diccionario, establece que entendemos por mecenazgo², lo siguiente:

2. m. Protección o ayuda dispensadas a una actividad cultural, artística o científica.

- V. La Ley de mecenazgo cultural del estado de Jalisco en su artículo 2 fracción I, señala:

Que para efectos de la ley se entenderá por Mecenazgo "el financiamiento total o parcial que realiza una persona física o jurídica, con carácter de donación, altruismo y sin fines de lucro, para la ejecución de proyectos o actividades culturales que son de interés general";

- VI. La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), el mayor organismo de cooperación multilateral entre países iberoamericanos de habla española y portuguesa³, señala en torno a la cultura lo siguiente:

"La cultura contribuye de manera positiva y eficaz a través de estrategias y acciones que contemplan el desarrollo social y económico inclusivo, a la sostenibilidad medioambiental, la convivencia, la cohesión social, la paz y la seguridad".

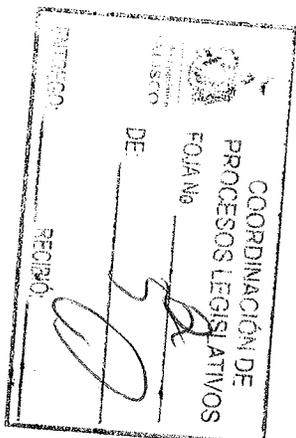
- VII. El pasado 27 de enero de 2022, el pleno del congreso del estado de Jalisco aprobó el acuerdo legislativo 70-LXIII-22, el cual contiene la **Agenda Legislativa de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco**, documento que da cuenta de los 8 ejes principales y 2 transversales con los que se busca entre otras cosas organizar el trabajo parlamentario, la presente iniciativa busca abonar al eje **Educación** y Deporte⁵.

² Visto en <https://dle.rae.es/mecenazgo?m=form>, 27 de junio de 2023.

³ Visto en <https://oei.int/quienes-somos/oei>, 27 de junio de 2023

⁴ Visto en <https://oei.int/oficinas/secretaria-general/noticias/la-importancia-de-la-cultura-en-el-marco-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-ods>, 27 de junio de 2023

⁵ Junta de Coordinación Política. (enero 27, 2022.). Acuerdo Legislativo que aprueba la Agenda Legislativa de la LXIII Legislatura del Congreso del estado de Jalisco. enero 31, 2022, de Congreso del estado de Jalisco Sitio web: <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/129339.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

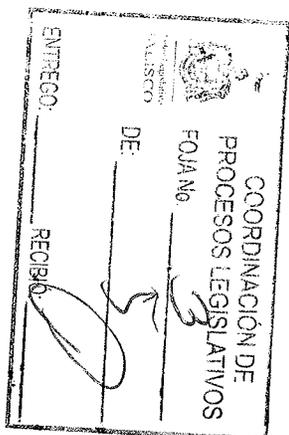
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VIII. En síntesis, la presente iniciativa busca **incrementar el monto de aportación que puede realizar cada mecena**, modificando con ello la **periodicidad de los informes que pasan de ser trimestrales a bimestrales**, considerando que con estas acciones se fomenta la cultura y se fortalecen los mecanismos de transparencia.

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:

LEY DE MECENAZGO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO		
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	MOTIVACIÓN
Artículo 7. Un proyecto o actividad podrá ser financiado por más de un mecenas, pero la aportación que realice cada mecenas no podrá exceder de siete mil setecientos cincuenta veces al valor diario de Unidad de Medida y Actualización, anuales por beneficiario. Sin que por ningún motivo el mecenas pueda exceder el tope señalado en este artículo.	Artículo 7. Un proyecto o actividad podrá ser financiado por más de un mecenas, pero la aportación que realice cada mecenas no podrá exceder de ocho mil veces al valor diario de Unidad de Medida y Actualización, anuales por beneficiario. Sin que por ningún motivo el mecenas pueda exceder el tope señalado en este artículo.	Se tutela en artículo 27 de La Declaración Universal de Derechos Humanos ⁶ , que establece que <i>"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"</i> .
Artículo 9.- Los beneficiarios tienen la obligación de presentar un informe trimestral a la Secretaría explicando los	Artículo 9.- Los beneficiarios tienen la obligación de presentar un informe bimestral a la Secretaría explicando los	



⁶ Visto en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> , 27 de junio de 2023.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

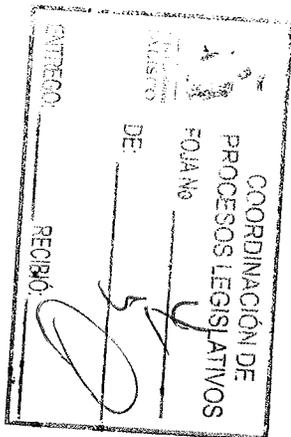
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

gastos realizados hasta el momento y el avance en la ejecución del proyecto.	gastos realizados hasta el momento y el avance en la ejecución del proyecto.	
--	--	--

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la ley orgánica del poder legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

- a) **La necesidad y fines** que persigue esta iniciativa radican en fortalecer los **mecanismos de financiamiento** para proyectos relacionados con la **investigación, capacitación, difusión, creación y producción en los diferentes aspectos de la cultura.**
- b) **Las repercusiones en el aspecto jurídico** de aprobarse esta iniciativa implican la tutela efectiva del acceso a la cultura.
- c) **Las repercusiones en el aspecto económico de aprobarse son favorables pues el respeto al estado de derecho y a la no discriminación, genera bienestar en el pueblo.**
- d) En el aspecto social las repercusiones **son positivas porque la sociedad sin duda va a percibir que en Jalisco las acciones legislativas en todo momento buscan mejorar el acceso a financiamiento** para proyectos relacionados con la investigación, capacitación, difusión, creación y producción en los diferentes aspectos de la cultura.
- e) **Desde el punto de vista presupuestal,** no se imponen obligaciones adicionales a las autoridades competentes, por lo que no existe impacto presupuestal.



Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY:**



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Que reforma los artículos 7 y 9 de la Ley de mecenazgo cultural del estado de Jalisco.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 7 y 9 de la Ley de mecenazgo cultural del estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LEY DE MECENAZGO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 7. Un proyecto o actividad podrá ser financiado por más de un mecenas, pero la aportación que realice cada mecenas no podrá exceder de ocho mil veces al valor diario de Unidad de Medida y Actualización, anuales por beneficiario. Sin que por ningún motivo el mecenas pueda exceder el tope señalado en este artículo.

Artículo 9.- Los beneficiarios tienen la obligación de presentar un informe bimestral a la Secretaría explicando los gastos realizados hasta el momento y el avance en la ejecución del proyecto

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a 27 de junio de 2023.

DIPUTADA LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
LXIII LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

